

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 120/2015

Ref.: GEX 2015/05007/23459

Montevideo, 28 de setiembre de 2015.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/23459 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Mario Lev, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**CALZADO Marca WORKER, color amarillo, Modelo 199.03058**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**CALZADO Marca WORKER, color amarillo, Modelo 199.03058**” se presenta como un calzado de trabajo, color amarillo que no cubre el tobillo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **6405.10.10.00**

II) que de acuerdo al examen de la muestra realizado por el Departamento de Técnica, se trata de un calzado con puntera plástica de protección, de suela de poliuretano, que no cubre el tobillo, cuya parte superior está constituida por una combinación de cuero regenerado y plástico. Comparados los materiales de la parte superior, se comprueba que el cuero regenerado se encuentra en mayor proporción;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la Sección XII comprende el “CALZADO...” y el Capítulo 64 incluye “Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos”;

IV) que la Nota 4 a) del Capítulo 64 establece que “la materia de la parte superior será la que constituya la superficie de mayor recubrimiento exterior, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojeteros o dispositivos análogos”;

V) que por tratarse de un calzado con suela de poliuretano y parte superior de una combinación de cuero regenerado y plástico, predominando el cuero regenerado, correspondería clasificarlo en la partida 6405 la cual incluye a “Los demás calzados”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2015/05007/23459

Referencia: 7

Página: 2

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

IX) que la subpartida 6405.10 comprende a los calzados “- Con la parte superior de cuero natural o regenerado”, que por contar con suela de poliuretano y parte superior de cuero regenerado en mayor proporción este artículo sería susceptible de ser clasificado en la subpartida nacional 6405.10.10.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 6405 y Nota 4a) del Capítulo 64), RGI 6 (texto de la subpartida 6405.10) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 6405.10.10).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**CALZADO Marca WORKER, color amarillo, Modelo 199.03058**” en la subpartida nacional **6405.10.10.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2015/05007/23459

Referencia: 7

Página: 3

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2015/05007/23459

CALZADO Marca WORKER, color amarillo, Modelo 199.03058



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-SANDRA DAVINO - US20195